Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Artículo 5º Podrán igualmente los seminarios, en sus respectivas materias, proporcionar información bibliográfica, legislativa y de jurisprudencia, a particulares e instituciones nacionales o extranjeras, y asimismo desempeñar funciones arbitrales. La retribución que haya de exigirse en cualquiera de estos casos, se fijará por la Dirección de la Escuela, de acuerdo con el Director del Seminario.

Artículo 6º Los seminarios estarán atendidos por un Director y uno o más auxiliares, según se requiera.

Artículo 7º Los directores de los seminarios serán nombrados por el Director de la Escuela, con aprobación del Consejo Técnico. La designación recaerá en profesores de carrera, cuando esto sea posible.

Artículo 8º Corresponde a los directores de los seminarios:

I. La dirección de todos los trabajos realizados en ellos;

II. La dirección y revisión de las tesis profesionales, por sí o a través de los auxiliares;

III. La autorización de las tesis profesionales, para presentarse al jurado, y

IV. La aportación, para cada número de la Revista de la Escuela, de los trabajos respectivos.

Artículo 9º El Director y los auxiliares tendrán la obligación de concurrir cinco horas semanales al Seminario, por lo menos, conforme al horario fijado por el Director de la Escuela, oyendo al del Seminario.

Artículo 10. Los auxiliares serán nombrados por la Dirección de la Escuela, a propuesta del Director del correspondiente Seminario, con la aprobación del Consejo Técnico.

Artículo 11. Son obligaciones de los auxiliares:

I. Las que le señale el Director del Seminario;

II. La formación de los ficheros bibliográfico, legislativo y de jurisprudencia, y

III. Colaborar en los trabajos del Seminario para la Revista de la Escuela.

Artículo 12. Las inscripciones de los alumnos, en los seminarios, serán de dos clases:

I. Para la elaboración de las tesis profesionales, forzosa para quienes vayan a presentar el examen de Licenciado en Derecho, salvas las excepciones que consigne el reglamento de Exámenes Profesionales. Para tener derecho a esta inscripción, los estudiantes deberán acreditar su aptitud para traducir obras jurídicas, ya sea en inglés, francés, italiano o en cualquier otro idioma que se juzgue útil para la investigación del tema elegido, y

II. Para trabajos independientes de la tesis (consultas, investigaciones, discusiones científicas, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento del alumno.

Artículo 13. Los seminarios permanecerán abiertos por lo menos dos horas todos los días hábiles, para el servicio de Biblioteca.

Artículo 14. Para que pueda autorizarse la presentación al jurado, de una tesis profesional, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Una información detallada sobre el tema de la tesis, acreditada mediante la indicación de los libros efectivamente consultados, que deberán cubrir los diversos aspectos del mismo;

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

NUEVOS CURSOS EN NUESTRA ESCUELA

CURSO DE DERECHO BANCARIO, POR EL LICENCIADO EDUARDO SUAREZ

El día 14 de abril del presente año a las 20 horas en el Aula "Jacinto Pallares" de nuestra Facultad, se llevó a cabo el acto inaugural del Curso de Derecho Bancario encomendado al señor licenciado don Eduardo Suárez, quien, después de haber desempeñado durante doce años el cargo de Ministro de Hacienda y Crédito Público, ha regresado como maestro a nuestra Escuela, en la que ya antes había tenido una fecunda y brillante acción docente.

El Director de la Escuela, señor licenciado don Virgilio Domínguez, pronunció unas elocuentes palabras de glosa sobre la eminente personalidad del maestro Eduardo Suárez, sobre sus méritos científicos y universitarios y sobre su carrera pública.

A continuación, el licenciado Suárez agradeció las palabras del licenciado Virgilio Domínguez; y seguidamente pronunció la primera lección de su curso, en la cual trató del tema "Naturaleza, funciones e importancia de las instituciones de crédito en el mundo contemporáneo".

El acto revistió gran solemnidad; y a él asistió numeroso y selecto público, que aplaudió con fervor al conferenciante.

Insertamos a continuación el programa de este Curso impartido por el licenciado Eduardo Suárez.

1° Naturaleza, funciones e importancia de las Instituciones de Crédito en el mundo contemporáneo.

2° Concepto jurídico y económico del dinero.—Composición del medio circulante. —Velocidad de circulación.—Las funciones principales del dinero: a) el dinero y la formación del capital; b) el dinero y el nivel de los precios; c) el dinero y el cambio internacional.—Funciones accesorias del dinero.

3° Política monetaria.—El ciclo económico.—Inflación y Deflación.—Control de precios y de cambios.

4° Sistemas monetarios internacionales.

5° Breve historia de las Instituciones de Crédito.—Las Instituciones de Crédito en México.

6° El sistema bancario y su relación con el sistema económico.—Vigilancia del sistema bancario.

7° El Banco Central.—Su naturaleza, sus funciones y su política.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

d) Apertura de la cuenta.
e) Funcionamiento.
a') Abonos.
b') Cargos.
f) Cortes de cuenta mensuales.
g) Conclusión del depósito de cheques.
h) Cláusula de protección.
B'') Depósito a la vista en firme.
C'') Depósito de dinero a plazo.
D'') Depósito de ahorro.
a) Concepto y caracteres.
b) Clases.
c) El depósito en cuenta de ahorros.
d) Depósito de ahorro a plazo. El bono de ahorro.
a') Concepto y caracteres del depósito de ahorro a plazo.
b') El certificado ordinario y el bono de ahorro.
c') El bono de ahorro. Finalidad y disposiciones aplicables.
a'') Concepto.
b'') Emisión. Valor nominal y real.
c'') Forma y requisito.
d'') Clases.
e'') Pago.
f'') Pago de títulos deteriorados.
g'') Primas.
h'') Pérdidas.
i'') Carácter de la acción.
j'') Protección legal.
e) Depósito de ahorro a la vista. Las estampillas de ahorro.
B') Depósito bancario irregular de títulos.
A'') Concepto y clases.
B'') Depósito simple.
C'') Depósito bancario de títulos en cuenta.
a) Concepto.
b) Disposiciones aplicables.
c) Obligaciones de conservación y restitución.
d) Derechos del banco depositario.
e) Condiciones de apertura. Institnuciones autorizadas.
f) Documentos.

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS PASIVAS

Obligaciones bancarias

III) Emisión de obligaciones.
I') Priblemas generales.
A) Su clasificación como operación pasiva.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

a) Principal.
b) Valores garantizados.
c) Préstamos para primas.
d) Rehabilitación.
e) Transmisión.

C') Derechos de tercero.

Capítulo V

OPERACIONES BANCARIAS ACTIVAS

Apertura de crédito

I) Conceptos generales.

II) La apertura de crédito.

A) Concepto.
B) Clases de apertura de crédito.
a) Unidad jurídica de todas estas operaciones.
b) Modalidades.
C) Naturaleza de la apertura de crédito.
a) Notas.
b) Momentos de la ejecución.
c) Estructura jurídica.
D) Efectos de la apertura de crédito.
A') Concesión del crédito.
B') Utilización.
C') Forma de la disposición.
D') Restitución del crédito.
E') Comisión.
E) Garantías.
F) Conclusión del contrato.
G) Apertura de créditos especiales.
A') Créditos simples y en cuenta.
a) Apertura de crédito simple.
b) Apertura de crédito en cuenta corriente.
B') Crédito de descuento.
a) Concepto.
b) Naturaleza jurídica.
c) Clases de descuento.
a') Descuento cambiario.
a'') Concepto.
c'') Efectos del descuento.
d'') Técnica del descuento.
e'') Redescuento.
b') Descuento de bonos de prenda a la orden.
c') Descuento de cupones.
d) Descuento de créditos en libros.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

V) Carta de crédito.
- A) Concepto.
- B) Elementos.
- C) Naturaleza jurídica.
- D) Clases.
- E) Derechos y obligaciones derivadas del documento.
- F) Conclusión.

Capítulo VIII

OPERACIONES BANCARIAS NEUTRALES

Servicios bancarios

I) Mediación en los pagos.
- A) Transferencias o giros.
- B) Emisión de cheques.
- C) Cartas de crédito.

II) Mediación en los cobros.

III) Otros servicios.
- A) Servicios de caja y tesorería.
- B) Fideicomiso.
  - A') Concepto.
  - B') Naturaleza jurídica.
  - C') Antecedentes históricos.
  - D') Elementos del fideicomiso.
  - E') Contenido.
- C) Servicio de cajas de seguridad.
- D) Mediación en la emisión de acciones y obligaciones.
- E) Representaciones, mandatos, comisiones.
  - A') Representación común de los obligacionistas.
  - B') Mediación en la ejecución de contratos.
  - C') Otros cargos.
- F) Depósitos regulares.
  - A') Depósito regular de dinero.
  - B') Depósito regular de títulos-valores.
- G) Certificados de participación.

Capítulo IX

INSTITUCIONES DE CRÉDITO

I) Justificación de su estudio en este lugar.

II) Terminología.

III) Disposiciones especiales sobre instituciones de crédito.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

SUMARIO

Primera parte.—Generalidades e Historia

Introducción.

I. Historia de la Minería.
II. Historia de la legislación de minas desde los tiempos coloniales hasta la fecha.

Segunda parte.—Derecho público minero

III. Principios básicos de la presente legislación minera en nuestro país.
IV. Substancias sujetas al régimen legal de la minería.
V. La concesión minera como acto administrativo.
VI. Sujeto de la concesión minera
VII. La mina, el fundo o lote minero.
VIII. Derechos de los concesionarios de minas.
IX. Obligaciones de los concesionarios de minas.
X. Obligaciones especiales de los concesionarios de haciendas de beneficio.
XI. El régimen de las reservas mineras nacionales.
XII. Legislación relativa a policía, higiene y seguridad de las minas.
XIII. Régimen fiscal de la minería.
XIV. Algunos delitos especiales en materia de minería.
XV. Organización administrativa.
XVI. Procedimientos en materia de minería.

Tercera parte.—Derecho privado minero

XVII. Generalidades.
XVIII. Algunos derechos mineros de uso frecuente.
XIX. Registro Público de Minería.
XX. Obligaciones extracontractuales derivadas de la explotación de las minas.

Cuarta parte.—Consideraciones finales

PRIMERA PARTE.—GENERALIDADES E HISTORIA

Introducción:

Caracteres peculiares de las substancias minerales y particularmente de los metales.

Importancia de los metales en la civilización: a) Tiempos antiguos; Edad Media; principio de la Edad Moderna. b) Epoca contemporánea.

Riqueza minera de México en contraste con su pobreza agrícola.

Conveniencia de un Derecho Minero autónomo.

Diversos sistemas legislativos en materia de minas: accesión; *res nullius*, ocupación; sistemas regalianos; libertad de las minas; concesión, explotación por el Estado.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Las Ordenanzas de Aranjuez o de Carlos III. Historia de su formación.

Epoca Independiente.

Disposiciones sobre minas de la Primera Regencia.

Leyes de Minería dictadas por algunos Estados de la República. Los Códigos de Minería de los Estados de Hidalgo y de Durango.

La reforma constitucional de diciembre de 1883.

El Código de Minería de 1884. Su crítica.

La Ley de Protección Industrial de 1887.

La Ley Minera y la Ley de Impuestos a la Minería de 1892. Cambios que introdujeron en la legislación minera mexicana tradicional.

La Ley Minera de 1909. Discusiones acerca de la reincorporación de los combustibles minerales en la legislación minera, y acerca de la incapacidad de las sociedades extranjeras para adquirir minas en el país.

Los decretos de Carranza de 1916.

La Constitución Federal de 1917.

La Ley de Industrias Minerales de 1926.

La Ley Minera de 1930; las reformas de 1934; las reformas posteriores.

Tendencias recientes en materia de régimen legal de la minería. Cooperativas mineras, explotación indirecta por el Estado, nacionalización.

SEGUNDA PARTE

DERECHO MINERO

III. PRINCIPIOS BASICOS DE LA PRESENTE LEGISLACION MINERA EN NUESTRO PAIS

El artículo 27 constitucional, sus antecedentes legislativos, su crítica.

Derechos de la Nación sobre las substancias minerales. Dominio eminente, dominio radical, dominio directo.

Substancias del dominio nacional.

Derechos a los particulares para explotar esas substancias.

Trabajos regulares encaminados al fin de la concesión. Carácter de utilidad pública de la minería.

Personas que no pueden adquirir concesiones mineras.

IV. SUBSTANCIAS SUJETAS AL REGIMEN LEGAL DE LA MINERIA

Noción de yacimientos. Diversas clases de yacimientos, vetas, mantos, bolsas, stockwerk, placeres. Acumulación de substancias minerales debidas a la acción del hombre: terreros, "jales", escoriales o graseros.

Clasificación de substancias minerales concesibles y no concesibles.

Sistemas seguidos en otros países.

Sistemas seguidos en nuestras leyes de minas. Texto legal vigente. Dificultades que suscita. Actitud de la Secretaría de la Economía Nacional.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Coexistencia de concesiones sobre el mismo terreno; el artículo 8 de la Ley; opinión de la Secretaría de la Economía Nacional; casos en que, a pesar de lo anterior, sí pueden coexistir.

VI. SUJETO DE LA CONCESION MINERA

Capacidad constitucional para adquirir concesiones.

1. Regla general.

2. Excepciones:

a) Incapacidades absolutas, soberanos o estados extranjeros, sociedades extranjeras.

b) Incapacidades relativas:

I. Zona prohibida.
II. Individuos extranjeros.
III. Sociedades mexicanas por acciones.
IV. Agentes de Minería.
V. Poseedores de una concesión de cateo.
VI. Titulares de una concesión por contrato especial.

VII. LA MINA, EL FUNDO O LOTE MINERO

El fundo o lote minero. La mina. Noción de terreno libre. Pertenencia, demasía, hueco, fundo de enlace. Extensión de la concesión en sentido horizontal. Forma y límite de las diversas concesiones mineras. Extensión de límite de las diversas concesiones mineras. Extensión de la concesión minera en sentido vertical, suelo y subsuelo.

El título minero. Diversas acepciones de la palabra "título"; causa ú origen de un derecho; documento en que consta ese derecho. El título bajo el régimen de la legislación colonial. El título bajo el régimen de las legislaciones posteriores. Corrección de errores del título. Rectificación de la localización del lote. Ampliación, reducción, unificación y división de lotes.

VII. DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS DE MINAS

1. Derecho principal: explotación de las substancias minerales existentes en el lote.

2. Derechos accesorios o conexos:

a) Expropiación: de terrenos. Capacidad para ejercer ese derecho. Procedimiento para obtener la expropiación según la Ley Minera; procedimiento administrativo; procedimiento judicial. Derecho de reversión o reivindicación por el expropiado. Preferencias para adquirir un terreno que solicitan simultáneamente más de

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

b) Regímenes especiales de algunas substancias; placeres de oro y estaño; sal; guano; fierro; azufre, etc.

c) Crítica general de la institución de las reservas.

XII. LEGISLACION RELATIVA A POLICIA, HIGIENE Y SEGURIDAD DE LAS MINAS

a) Reglamento de Policía y Seguridad de los Trabajos de las Minas.—Ingenieros responsables. Botiquines y materiales de curación. Equivos de salvamento. Médicos. Acceso a las minas. Protección contra caídas y derrumbes. Ventilación. Almacenamiento y manejo de explosivos. Sus disposiciones. Accidentes. Penas. Disposiciones especiales relativas a las minas de carbón de piedra.

b) El Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo. Aparatos de seguridad en la maquinaria. Conservación de la maquinaria y demás equipo en buen estado. Precauciones contra incendio. Otras reglas de seguridad. Disposiciones especiales relativas a minas metálicas. Disposiciones especiales relativas a minas de carbón de piedra. Disposiciones sobre explosivos. Conducta del personal. Comisiones de seguridad: su organización, funcionamiento. Jefes de instalación. Sanciones.

c) El Reglamento de Higiene del Trabajo.

d) El Código Sanitario: disposiciones relativas a la salud de los trabajadores. Tiempo de trabajo. Condiciones de los lugares de trabajo. Penas.

e) La Ley Federal del Trabajo. Reglamento Interior del Trabajo. Trabajo de mujeres y menores de edad. Riesgos profesionales. Inspección general del trabajo.

f) El Código Nacional Eléctrico. Control de la industria eléctrica.

g) El Reglamento sobre Calderas de Vapor. Secciones. Resumen general y crítica de las disposiciones.

h) El Seguro Social.

XIII. REGIMEN FISCAL DE LA MINERIA

1. Principios fundamentales.—Carácter federal del impuesto.—Prohibición a los Estados de gravar la minería con excepción del impuesto único a las haciendas de beneficio.—Participación de los Estados y de los Municipios en los impuestos mineros.

2. Los impuestos mineros:

a) El impuesto sobre extensión superficial de concesiones mineras o impuesto minero.—El registro fiscal.—Base del impuesto. Progresividad.—Agrupación fiscal.—Cuotas.—Consecuencia de la omisión del pago oportuno del impuesto minero.—Recargos.—Caducidad.—Franquicias: primeros cinco años de vigencia de la concesión.—Caso especial de las concesiones otorgadas conforme a la ley de 1926.—Revocación de la caducidad.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

sión, sorteo, publicación de extracto de la solicitud, nombramiento de perito, ejecución de trabajos periciales.

b) El procedimiento ante la Secretaría de la Economía Nacional. Revisión de trabajos. Datos complementarios. Aprobación o desaprobación. Amojonamiento. Expedición del título. Inscripción en el Registro Público de Minería. Aviso a la Secretaría de Hacienda. Entrega del título. Solicitud directa ante la Secretaría de la Economía Nacional. Expedición de duplicado del título. Quién puede pedirla. Trámites.

c) Rectificación de errores del título. Rectificación de la localización del fundo.

d) Reducción, división y unificación de lotes.

e) Oposiciones: por infracción de otros fundos; por daños a bienes públicos o destinados a un servicio público. Su tramitación.

f) Reconsideración administrativa en materia de minas y en especial tratándose del Registro Público de Minería.

g) Intervención de la Secretaría en el caso de invasión de fundos mineros.—En el exterior.—En el interior.

TERCERA PARTE

DERECHO PRIVADO MINERO

XVII. GENERALIDADES

1. Carácter mercantil de los contratos mineros.

2. Forma de los contratos mineros. Confusión originada por la incongruencia de las disposiciones de los artículos 78 y 98 de la Ley Minera.—En qué sentido debe entenderse el artículo 78.—Qué ley rige en cuanto al fondo de los contratos mineros.—Los contratos mineros no necesitan generalmente revestir forma especial.—Excepciones.

3. Capacidad y causas de rescisión o invalidez de los contratos mineros.—Qué ley rige la capacidad de los contratantes y la rescición o invalidación de los contratos mineros.—Crítica de la solución actual.

XVIII. ALGUNOS CONTRATOS MINEROS DE USO FRECUENTE

1. *Contrato de Sociedad*

Necesidad económica de sociedades para la explotación de minas.—Aportación de minas y concesiones mineras a sociedades anónimas.—Antigua necesidad de comprobar el valor asignado a la aportación.—Dificultades para avaluar los lotes mineros y las minas. Artículo 80 de la Ley Minera de 1909.—Falta de disposición especial en las leyes de 1926 y 1930. Vigencia del artículo 141 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.—Dificultades para la resolución del problema.—Solución dada en otros países.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

de platas. Avío a modo de compañía.—Reglamentación del contrato por las Ordenanzas.—División de las minas en veinticuatro barras. Subdivisión de éstas.—Barras aviadoras y barras aviadas. Proporción usual entre ellas. Obligaciones de los aviadores y de los aviados.—Compañías aviadoras. El contrato de avío en tiempos posteriores.—Características jurídicas de los contratos de avío.—Derecho real sobre la mina.—Obligación de pagar la deuda de avío exclusivamente con los productos de la mina o con ésta, y no con otros bienes, etc.—El contrato de avío en la Ley Minera de 1892. Artículo 25.—Procedencia de los contratos de avío celebrados antes de la vigencia de la Ley.—Artículo 5º transitorio de la misma.—Indeterminación de la duración.—Falta de reglas pormenorizadas para su funcionamiento. Junta Directiva. Junta General. Cómputo de mayoría.

7. *Contrato de Explotación de Minas*

Causa económica de la frecuencia de los contratos de explotación de minas. En qué consisten esencialmente.—Contrato típico de explotación de minas.—Clasificación del contrato.—Efecto principal del contrato de explotación.—Subrogación del explotador, temporalmente, en los derechos del dueño del fundo.—Explotación del fundo por cuenta del explotador.—Interventores o inspectores de los dueños.—Obligación de hacer alguna inversión o alguna obra.—Contraprestación principal.—Pago de una participación al dueño. Determinación de la participación del dueño.—Liquidaciones.—Pago mínimo.—Naturaleza de los derechos creados por el contrato de explotación.—Obligaciones y responsabilidades patronales.—Obligaciones relativas a higiene y seguridad de los trabajos mineros.—Clasificación del contrato para efectos fiscales.—Forma del contrato.

XIX. REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

a) Historia y objeto.
b) Documentos sujetos a registro.—Requisitos que deben llenar.
c) Sanción por la falta de inscripción.
d) Organización del Registro.
e) Derechos de inscripción.
f) Recursos contra la negativa de inscripción.
g) Inscripciones preventivas y anotaciones marginales.
h) Observaciones generales.

XX. OBLIGACIONES EXTRACONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXPLOTACION DE LAS MINAS

Obligaciones extracontractuales derivadas de la explotación de minas:
a) Relaciones con los dueños de minas vecinas.
b) Relaciones con el propietario superficial.
c) Daños causados por la explotación de minas.

CUARTA PARTE

CONSIDERACIONES FINALES

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia